

~~1750~~
~~1750~~
~~1750~~
1758
Vol. 234 N.º 16
Sobre los Bienes -

Vol. : 436 -I- Sección Historia
Nº : 12
Año : 1706

Sargento Mayor Juan Sánchez de Vera sobre Herencia
de su nieta.

Foj. : 7

78
Yo Juan Sánchez de Vera
depostré con alguna
quedado por fin de muerte del dho. Señal de
bala. Se ha de hacer en justicia Vra. de despachar
su Comissario. No me da alguna persona Copias,
de a. No sé por qué. Haga el inventario de bienes que
hubiere en su casa. Y puntam. se abrenque de los
que se han de sacar. Y maliciados. Y hechas
facilijera. Y depositar todos los dhos. bienes en peso
de. Y para herencia. Con seguro hasta la deponer
de. Y para que se den por enteras. Y porque la dha.
herencia. De Juan Sánchez de Vera es la de edad de
ante, o dese años, no queda quien la pueda administrar.
Y punde. Y se debe a un noble. Y
se ha de hacer en justicia de que se me entregue
luego por ser lo su abuelo legítimo, y quien
de. En christiandad. Y amor. Y paternal. Y
para por todo lo qual, No sé más que

58

El Sr. D. Juan de Ocaña de Ocaña
 uno federario de pa. En la m. de I. de Ocaña
 una enderecho, que me conenga ante el Sr. J. de Ocaña
 hizo el Sabado ya mudo q se concurron en el Sr. de Ocaña
 ante el Sr. de Ocaña, y acaeron los enemigos frontezjos
 y acaeron el Valle de la frontera, en la emboscada q
 el Sr. de Ocaña al Capitan Miguel de Arevalo q depre-
 me a matrimonio estubo Cayado con D. Gregorio
 Sanchez de Ocaña mi hijo de q matrimonio se que-
 do una hija llamada D. Juana Sanchez de Ocaña
 mi nieta y para llevar la carga del matrimonio
 di a la dha. hija los mudo de D. de Segundo matri-
 monio caso el dho. Miguel de Arevalo con mudo

Inspeccion Cosa alguna q
 matrimonio y para q se repare lo brente q se brento
 quedado por fin y mudo del dho. Miguel de Are-
 valo se ha de llevar en justicia un q de despacho
 la Comision de mudo a alguna persona Capas, y
 de a. Por ende para q se haga el inventario de bienes que
 fueren de mudo y puntam. a brentacion de los
 que se brento en mudo maliciosam. y hecho
 se depongan y depositar todos los dho. bienes en pers-
 on. y para q se repare con seguro para la deponcion
 de mudo que se brento en mudo y porque la dha.
 nieta D. Juana Sanchez de Ocaña es de edad de
 once, o doce años, y no queda quien la pueda alimen-
 tar en la infancia, y pundo q se debe a un noble q
 se ha de llevar obrando en justicia de que se me con-
 tase luego por ser lo su abuelo legitimo, y quien
 se ha de llevar en christiandad y amor y paternal en
 la mudo por todo lo qual, y no de mudo que

78

... queda en favor...
... de don...

Mi. pido Suplico q[ue]...
... de desya...
... para la...
... mi meta...
... que es justicia...
... en derecho...
Juan Sanchez de Vera

En la Ciudad de la Almagre...
... de marzo de mil...
... Antonio Cavallero...
... Alcalde ordinario...
... represento esta peticion...
... Juan Sanchez de Vera...
... Juana de Aruato...
... de Aruato...
... representando como tal...
... que es necesario...
... han quedado...
... de Aruato...
... todos ellos...
... cuyo efecto...
... gan por...
... es necesaria...
... Sargento Mayor...
... de la Santa...
... Jurisdiccion...
... en un...
... por muerte...

Miguel de Arreola remite los autos de
 Juzgado para los efectos que convinieren a la
 administración de Justicia precediendo para
 el Seguro de los bienes depositos en forma de
 Persona Abonada y attendiendo que la dicha Doña
 Juana de Arreola es menor de edad y por ende
 porción de Dño por estar sus padres muertos to-
 ca la tutela de su Persona y bienes al dicho Sargento
 Mayor Juan Sanchez de la Cruz como es su
 abuelo Legítimo mando que el dicho Alcalde
 de la Santa Comandancia haga entrega de la
 dho tutela para q^o constando a los bienes que
 le pertenecen con este mismo se enriquezcan para
 que corran a su favor los dichos suplicantes se-
 gun dho, y así expreso mando y firmo con
 diez por ocupaciones de unico Mexicano en
 Espachos de Gobernacion Tenestepapel por no
 aver sellado = en = aron = en = reng = ar = ut = do = Val

Antonio Cuallero de
 Araya

Sr. Dn. Ventura Caua Negro.
 Bazam H. J. Ignacio

179

En el Valle de la frontera Sur de la Ciudad de
 El Paraguay. En veinte y quatro dias del mes de marzo
 mil setecientos y seis años. El Sr. Mayor Estuan
 de Caseres Vizcaino, y el Calle de la Santa hermandad
 de la Jurisdiccion de esta dha Ciudad, concurrimos, quedamos
 de Dño que ausiendo Vub. La Comision

señalada por el Cap. Ant. Cavallero de
Alcalde Mayor, de la Ciudad, para Inquirir y averi-
guar los bienes pertenecientes a Doña Juana de
uato hija menor del Cap. mig. de Arcualo y de Doña
Eregoria Sanchez de Vera difuntos para que asu-
empo se denieguen a el Sr. Mayor Juan San-
cho de Vera su abuelo legitimo de dicha menor
Quis pedim, vultis esta diligencia, y que asu-
mesmo sin dilacion alguna se haga entrega de
dicha Sumiera menor por su Legun dno. Subito
por defecto de sus padres difuntos, que asu-
mo pare, a averiguar, y Inquirir todos los
bienes que quedaron por su Inmueble de el
Cap. mig. de Arcualo, que asu pocos dias que
fue en el Combate, que se comben en los
frontoneros en las Cortes del presidio de San Antonio
y que todo se haga Individualm. comben
y embenbar y asiendolo asutado, mande se
ala Chacra de dho. difuntos donde se prosceda
ala diligencia de sus presidios el Juan mig.
que ambas cosas hagan las personas que
pieren de dho. pienes, y se haga la dha
entrega de dha menor a el Sr. Mayor Ju-
cho de Vera su abuelo. y lo todo se
Los autos de la materia al que, a que
dha Comision como Sumaria, lo m.
Logroño Mayo 24 de 1763

del unico el Criuano enderpar en Governado,
del porno auer del sellado = 3

Jos Pedro de Leguamo.

Don M. de Leguamo
Bal. Diu. de

+ J. L. Van Felix de Caray
y Anasco

In Continente Yo el dho alcalde de la Santa hermandad
dad Cincumplesientos del auto por mi proveydo en virtud
jud de Comision viene a esta Casa y Chacona y fue el
dho Capn Mij de Arzuola difunto donde hallé a Doña
Maria de Leguamo Viuda mixta y fue de segundo ma
trimonio del suso dho. a quien mande exquirir de
menor D. Juana de Arzuola hija legitima de primer
matrimonio de dho Sumarido difunto, y estando presente
se el Sarg. Mayor Dn. Sanchez de Vera su abuelo de
saco de adentro Petida de entera, y la entregue a dho
su abuelo y pasando adelante a las demas diligencias
Contenidas en dha Comision y auto se le hizo jurar
a la dha Doña Maria de Leguamo Viuda de dho difun
to haciendo una señal de Cruz por sus manos senor
so cuyo Cargo prometio manifestar y no gozar de
ninguna Contoda legalidad para proceder a dho Inven
tario que Confectos se prosigue, y es en la forma
siguiente = Primeran, de dho dho suramento manifest
to un anillo y un par de anillos de oro el anillo Consue
na anul falsa, Consue gargantilla de Corales y querubitas y
fijos que se compone de ciento y ochos granos, y Caball
granos de granates, y una medalla de alquimia y gran
= Una bota y pequeños y dos de dolo de dho dho

180

2

em-manu... Intachita sin' alas Lavado de Cobre & Agua
que pesara de libras pocas o menos = Vncandado de plata
sin' llave = Una Caja de guardar Vopa que se saue de
por que nunca Jacobo dho Sumarido difunto y dho
Cibaua Enqo dex de dña Petrona de uila con un Causifixo
de madero dentro de dha Caja que lo supo de dho Sumarido
dho difunto = Mas dixo Casuso dha Enqo de dho Sumarido
por dicho de dho Sumarido difunto de Catorse yeguas
que el Srq Mayor Juan Sanchez de Vera dio a su hija
Su antecesora todos los dho bienes de sus mencionados de
do de dña doña Maria de Leguisamo pertenecian a la
mer Matrimoniales: Quando al inventariar los bienes en
siben ^{+ y quidaron} por fin y muerte del dho Capn Mig. de Herrera
Mando Manifesto Una escopeta de cinco palmos de largo
con la llave descompuesta y un cuchillon de dos guardas
poco mas o menos de su cado = Un freno y un par de espuelas
de fierro, y su Vecado de lomillas de quero Caudio Consus Veca
dos y un pellejo = Un fiasco de puto las Jun Colito de
y mebeqivas de fierro de obrar Casas de escopetas = Una ca
ja de guardar Vopa de una caja de larga Consus armella
mas die Cavallos mansos Tres queros garasens y Catorse
guas Chucaxas con alquanes que ariemos no garasens
y exenmido asu macas, y un fierro de herax y oxno au
mas bienes y Inventariar que a asegurarlos y poniendo los
los pertenientes a dña Juana de Arabal menor en lape
sona del Srq Mayor Ju. Sanchez de Vera su abuelo de
de los trastes referidos como en las Catorse yeguas
abando presente a sebo dho deposito Veruendo
y obligando suplico Vienes auido: y
yguero de ellos para cada quando por

sea de la hapa cargo al que fuere ^{en} juicio. Seron
venunsiacion de su propio fuero dominitio y suidad
de las Leyes que asu favor habla que de todas
o llegando a todo lo que son obligados. Los depositarios
y venunsiandose de todos ellos ante mi o borge et de las Caxitana
y por no poder firmar yo go a un testigo de que se certifico
firmo con testigos poro cupan, a dho Escriuano y con
en un papel poro averi apl Sillado =

Al Sr. Carlos de Espinosa

Diego de Aruego del obispo de
Baldicaria y Juan de San felix
de Paray y Anasco

Inconveniente lo dicho alcalde de la santa hermandad para
de asegurar los bienes ex piteus y que se exten en el
dho Cap. mto de Arrevalo difunto depositandolos en la
persona de doña Maria de Leguiano Viuda del dho
dho como madre suya y suya doña pora dño R
y Silvestre de Arrevalo, y de doña Rosa de Arrevalo
menores de edad y hijos legitimos del dho difun
to la qual estando presente ante dho depositario en con
sideracion de venunsiacion en utilidad y conveniencia
de dhos sus hijos menores y colegio informada
dho consupersona y vienes auidos y por averi apl
meam, de dhos vienes, que se le depositan consupersona
non alas veales justas y raso exequias y que
como tal depositaria cumplida. Con todo lo que
son obligados semejantes depositarios y venunsiacion
de su propio fuero dominitio y suidad de las
de las Leyes que a su favor habla de las mupias su
como jurado pora dño Sr. Juan de

5
El Barro, M. Juan Sanchez de Vera ^{1ro} feudatario de esta
Ciu. de la Atunpa, en la misma forma que el dho. proveydo Paricio
ante el dho. J. Diego, que auiendo sido dho. no se no al exuido delle
uase Parici ami J. Diego Miguel de Aruualo; La uerida a
sclerada dha muerte singo dex testar ni azer tra diligencia alguna
y por su muerte quedado ha hi. a suia llamada Juan de Aruualo
la qual fue su cueda de Primer matrimonio q. con tra se con-
miti. a la dha. esposa, de Vera, a q. ledimos, lo q. pudimos de bienes, y
rañuda las cosas del matrimonio; y por auer faltado la dha. es-
pousa y dexida de testam. Atendiendo a la repare de lo q. le si. im-
mente es de dha. miniceta presente y en adelante, pidiendo se inben-
tariaren los bienes que quedaron por muerte de dho. miyano y como ta-
hio por comision de dho. el Barro, M. Juan de Vera, Alcalde de
Sanherm, y para poder dexir lo q. fuere a fauor de dho. dha. miniceta
sea de seruir dho. Justicia mediante mandaz med arbitra de los aut.
obrados por dho. J. Comisionario para poder reparar lo que le pexer-
te, adha miniceta huerfana y otre por lo qual

Al dho. J. Diego, sea de seruir mandaz med arbitra de dho. aut.
para con bitade dho. dexir y a la repare a fauor de dha. miniceta huerfana
que sera Justicia la qual q. dho. Costas y Protesto y pexer lo endie
necesario de

Juan Sanchez de Vera

Por presentada y dese vista de el inventario de
bienes q. es esta parte pide: Provey y firme lo q.
suso el caq. Antonio Cuallero de anafes
de ordinario de esta Ciu. de la Atunpa en ella
en quince dias de Abril de mill setecientos y dos
anos con testigos y por ocupacion de
182

Quinto de financia de en el mes de Mayo de 1790
aver el sellado =

Antonio Cuallero de
Ingeniero

Don Ventura Cuallero
Brazon

Don Juan de los Rios

Disculpa de
Don Blas

Memoria de los bienes que faltan en el
que manifiesto de Maxia se quisamos
mi ceta de Juan de Arudalo, son los siguientes
Primera unte Manillo de Oro de peso de Olorada
II, faltan unte leguas por averlidadas veinte y cinco
III faltan tres ca dual los mansos
III, diez Potros escudados todos de tres años
III, tres Manillas de oxales que me costaron seis enca
annobas de Nueva

III, tres copetas de axop con un fiasco y le pite
Lo do lo qual junto con lo que viene la usoda ma
ni fechado en el inventario perteneciente, ami
nieto. Le di adha mi hija difunta quando conha
do dho matrimonio y por nieto el tedi corre
feri lo como el falta las partidas de esta memo
ria la suada por dho, y ha señal de quita
Como esta auer en pagado corre ferido y como
cultado lo gaquiere con tiene

Juan Sanchez de Bona

Al Sr. D. Juan Sanchez de Cava Cede fundatore
 desta Ciudad de la Nueva, la Buena legitimo de D. Juan de
 Aruvalo, menor de edad y en la misma carta de forma que en el lugar
 de Pareco ante S. M. y S. M. de los autos de inventario que por
 Comision de S. M. hizo el Sr. D. M. Estuano de Caseres de los bienes que
 quedaron por fin de S. M. de Miguel de Aruvalo mi hermano
 de los pertenientes a dicha mieta, que por otro inventario
 manifestar, fecha por D. Maria de Requiano Ciudadano de
 Junco, se hallan menos las partidas que constan de esta me-
 tia, jurada y firmada que presento en dicha forma, para
 que vista por S. M. se sirva mandar que el Sr. D. M. de Caseres
 manifestar, en forma de ellos, que bastara a las leguas no a
 par tenidos multiples si que aigan de ser en los
 el numero principal, como en los Cavallos de M. de efecto
 que manifestar como se ve patente la escopeta, que era la que
 de la mieta legitima de la qual se dio ante todas cosas se me
 requie, como Comagracia, mia, y en caso que nada de ello gane
 con la Cruz de Oro pequeña y asimismo, modo adha mieta
 de lupo en nombre de dicha mieta menor me ponga a todos
 bienes que quedaron siendo legitimos, de D. M. y en no difun-
 dingos con S. M. y de ellos sera de que con alguna parte
 satisfacion, de deuda que a ellos se fuese a lo que se
 sea esta deuda contenta, a que se quiera pueda aver por
 da, y ser en Obra tan grande como los que aha sobre
 Obra, lo que fue de mi madre lo qual no esta ni puede ser
 nado ni en parte de deuda, ninguna, por todo lo qual =

S. M. D. M. de Caseres, se sirva de como por respuesta
 adha autos, de inventario y mandar se entere adha
 mieta menor de lo que fue de mi madre, y constare.

... das Cozas Simi & Buelua Amescop
Cosa mia propria Condo... Lento do & terminand... Justicia q
Cottoj... protejto... protejto... Yuno lo endro nercianco...

Juan Sanchez de Vera

... presentados... en quibus ha lugar... Con
memoria... y... mando... y...
... autos a Don Maria... y...
... Miguel... para q... y...
... termino... y...
... y... y...
... y... y...
... y... y...
... y... y...
... y... y...
... y... y...
... y... y...

... y... y...
... y... y...

... y... y...
... y... y...